



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**
Secretaría de Educación

FO-M9-P3-03-V01

CIRCULAR EXTERNA No. 2022001331

1.210 – 13.1- 2022001609

Santiago de Cali, 17 de enero de 2022

PARA: Alcaldes, Secretarios de Educación, Directores de Núcleo, Supervisores, Rectores, Docentes y Personal Administrativo de las Instituciones Educativas de los 34 Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca.

DE: Secretaría de Educación Departamental- Secretaría de Salud Departamental

Asunto: Orientaciones para la prestación del servicio educativo de manera presencial acordes con la Directiva 08 del Ministerio de Educación Nacional del 29 de diciembre de 2021.

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación y Salud del Valle del Cauca, con el fin de garantizar el derecho fundamental incorporado en el Art. 67 de la Constitución Política, y de conformidad con el Ministerio de Salud y Protección Social, quien sustentado en el avance del Plan Nacional de Vacunación de la población colombiana que incluye a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y a los maestros, a través de la Resolución 2157 del 20 de diciembre de 2021, modificó la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, estableciendo que estas actividades se pueden realizar de manera presencial sin restricción de aforo, en todos los niveles educativos del sector oficial y no oficial, incluyendo educación inicial, preescolar, básica, media, así como los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias.

Adicionalmente, el Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva No. 08 del 29 de diciembre de 2021, estableciendo las orientaciones para la prestación del servicio de manera presencial y sin restricciones de aforo en la totalidad de establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde educación inicial hasta educación media.

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10. www.valledelcauca.gov.co
Teléfono: 6200000 Ext: 1500 – 1508.
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co    #ValleInvencible
E-mail: despachoseceducacion@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

La Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca realizó múltiples esfuerzos para lograr el retorno a la presencialidad en el 2021 del 100% de las Instituciones Educativas, gracias al apoyo y compromiso irrestricto de todos los directivos docentes, docentes y administrativos de cada uno de los establecimientos educativos del departamento; por esta razón, la actualización de las orientaciones sanitarias antes mencionadas permite que todos los establecimientos y sedes educativas terminen de consolidar la presencialidad para la totalidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. En este contexto, eliminar la restricción del aforo en las aulas es una decisión responsable, basada en evidencia, y coherente con los principios constitucionales de la prevalencia de los derechos y el interés superior del niño y marca el retorno a la plena prestación del servicio educativo, tal como estaba definido previo a la pandemia.

Entendiendo adicionalmente que, bajo el principio de corresponsabilidad establecido constitucional y legalmente, existen obligaciones que vinculan a las entidades de orden nacional y territorial, a los establecimientos educativos y a las familias para garantizar la educación como un derecho y servicio público, corresponde a la Secretaría de Educación Departamental y a los establecimientos educativos planificar, organizar y prestar el servicio educativo.

Por lo antes expuesto, y con el propósito de iniciar el calendario escolar 2022 con la prestación del servicio educativo de manera presencial en la totalidad de los establecimientos y sedes educativas, la Secretaría de Educación Departamental establece las siguientes orientaciones para el sector educativo oficial y no oficiales de los 34 municipios no certificados y reitera su disposición para continuar acompañando y brindando la asistencia técnica necesaria:

Prestación del servicio educativo de manera presencial.

- a. Las Instituciones Educativas están llamadas a disponer de las acciones necesarias para asegurar el acceso regular y sin restricciones al servicio educativo de manera presencial para la totalidad de estudiantes en todas las sedes educativas oficiales y no oficiales, desde educación inicial hasta educación media, a partir del 24 de enero de 2022, día en el que se da inicio a las actividades de trabajo académico de los estudiantes previstas para esta vigencia, de acuerdo con el calendario académico definido por la Secretaría de Educación del Valle del Cauca mediante la Resolución 03437 del 28 de octubre de 2021.
- b. Acatar las disposiciones que la Procuraduría General de la Nación expidió a través de la directiva 012 del 25 de junio de 2021 para la garantía del derecho a

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10. www.valledelcauca.gov.co

Teléfono: 6200000 Ext: 1500 – 1508

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co

E-mail: despachoseceduccion@valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

   #ValleInvencible

la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la cual se dispuso, *"Exhortar a docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico a retornar a las actividades educativas de manera presencial, atendiendo los lineamientos, las directrices y los lineamientos emitidos por los Ministerios de Educación Nacional y de la Salud y la Protección Social, así como por las autoridades territoriales de cada jurisdicción". Esta Directiva también señala, "Los Niños, niñas, adolescentes y jóvenes han sido unos de los principales afectados por el aislamiento al que nos ha sometido la pandemia, y por esta misma razón no podemos seguir aplazando su regreso a los establecimientos educativos. Los derechos a la educación y a la salud deben ser garantizados y por eso desde la Procuraduría General de la Nación exhortamos nuevamente a quienes tienen el deber y la responsabilidad de asegurar su retorno a clases, en condiciones seguras, a que actúen conforme a los lineamientos que ya han sido emitidos por los ministerios de Salud y educación".*

- c. Es deber de los directivos docentes y maestros, convocar e informar de manera clara y precisa a las familias sobre las condiciones de bioseguridad contra el COVID-19 que siguen implementándose en las sedes de cada una de las Instituciones Educativas en coherencia con las orientaciones de la autoridad sanitaria y atender las inquietudes y eventuales temores que ellas tengan al respecto a la implementación de los protocolos de bioseguridad para el desarrollo de las actividades académicas presenciales, así mismo propiciar una cultura de seguimiento y control, dentro del establecimiento educativo al cumplimiento de estos protocolos.
- d. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deben cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre condiciones de bioseguridad general, aplicando medidas como el lavado de manos, uso correcto y permanente del tapabocas, adecuada ventilación, y fomentando reglas de autocuidado y corresponsabilidad en el ámbito escolar, social y familiar.
- e. Las secretarías de Educación municipales deben continuar acompañando y coordinando las labores necesarias para la vigilancia del cumplimiento del protocolo de bioseguridad de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
- f. Las familias, desde la corresponsabilidad que es asignada por la ley en la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes deben implementar con los establecimientos educativos las acciones de pedagogía y acompañamiento permanente con los estudiantes para construir compromisos conjuntos de buenas prácticas respecto al protocolo de bioseguridad, así como para monitorear su desarrollo en el marco de la prestación del servicio educativo de manera presencial.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10. www.valledelcauca.gov.co

Teléfono: 6200000 Ext: 1500 – 1508.

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co

E-mail: despachoseceduccion@valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

   #ValleInvencible

- g. La Secretaría de Salud Departamental, realizará las acciones necesarias ante el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar los biológicos necesarios para que todos los miembros de la comunidad educativa se puedan vacunar contra el COVID-19, incluyendo, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, docentes y personal administrativo.

Con el fin proteger la vida y la integridad de la comunidad educativa en general y sus familias, desde la Secretaría de Salud Departamental, se brindará la información necesaria que contribuya a generar confianza y promover el avance y cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, en busca de la protección a la población que tiene alta exposición al virus y reducir el contagio en la población en general.

Así mismo promocionar la vacunación del programa regular del plan ampliado de inmunizaciones y Covid19, en instituciones de educación inicial, preescolar, básica, media y superior, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias, empresas, industrias.

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Decreto 1615 de 2021 y Decreto Departamental 1-17-0015 del 7 de enero de 2022, imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, en relación a la exigencia del carné de vacunación, los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades bajo esquemas de vacunación completos y la comunicación de las medidas y órdenes en materia de orden público emitidas por alcaldes y gobernadores.

Por lo anterior el Ministerio de Trabajo, mediante circular de fecha 12 de enero de 2022, se acoge a lo establecido en el Decreto 1615 de 2021 y exhorta a los empleadores y trabajadores a adoptar las medidas pertinentes para garantizar la vida y la salud y evitar la propagación del coronavirus Covid-19, especialmente “..Toda actividad que implique atención al público, deberán adelantar el esquema de vacunación, para presentar ante el empleador su carnet que así lo acredite..”.

Por tal razón el personal docente y administrativo de las instituciones educativas, deberán acreditar el cumplimiento del esquema de vacunación con el carnet o certificado digital.

- h. De igual forma, no se podrá condicionar la prestación del servicio de manera presencial a niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad. Se deberán brindar a las y los estudiantes con discapacidad los apoyos y ajustes razonables que requieran para su participación en igualdad de condiciones que el resto de las y los estudiantes, desde el inicio del calendario escolar.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10. www.valledelcauca.gov.co

Teléfono: 6200000 Ext: 1500 – 1508.

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co

E-mail: despachoseceduccion@valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

   #ValleInvencible

- i. Las decisiones relacionadas con el retorno a la presencialidad para la prestación del servicio educativo están alineadas con las disposiciones del Ministerio de Salud y protección Social, autoridad sanitaria competente en la materia, y corresponden a un trabajo articulado de las autoridades del orden nacional y territorial para garantizar el derecho constitucional fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes, su bienestar físico y mental, y evitar con ello mayores afectaciones a la prestación del servicio público de educación que tiene una función social y que es esencial para la materialización de derechos prevalentes de la niñez y la juventud.

Calendario Académico y Jornada Escolar

El Calendario Académico 2022 quedó establecido mediante la Resolución 03437 del 28 de octubre de 2021 de la siguiente manera:

- a. Para docentes y directivos docentes:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
17 de enero de 2022	23 de enero de 2022	Una (01) semana
11 de Abril de 2022	17 de Abril de 2022	Una(01)semana (Semana Santa)
18 de julio de 2022	24 de julio de 2022	Una (01) semana
10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	Una (01) semana
5 de diciembre de 2022	11 de diciembre de 2022	Una (01) semana

Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos(2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que las y los estudiantes gozan del receso estudiantil, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015; y siete (7) semanas de vacaciones.

b. Para estudiantes:

Semanas Lectivas Semestrales 2022	SEMANAS LECTIVAS	Total, Semanas
Primer Período Semestral	24 de enero al 10 de Abril de 2022	Once (11) semanas
	18 de abril de 2022 al 03 de julio de 2022	Once (11) semanas
Segundo Período Semestral	25 de julio de 2022 al 9 de octubre de 2022	Once (11) semanas
	18 de octubre de 2022 al 4 de diciembre de 2022	Siete (07) semanas
		Total 40 semanas

Cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales, doce (12) semanas de receso estudiantil, una de estas semanas debe corresponder a la semana de receso escolar del mes de octubre conforme a lo establecido por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

c. Trabajo académico para estudiantes

Los tiempos de trabajo académico para los estudiantes se deben garantizar de manera presencial de conformidad con la normatividad vigente en el sector educativo, el nivel y modalidad y la jornada del establecimiento educativo, tanto en el sector oficial como en el privado, pues en uno y otro caso, corresponde a las condiciones de prestación de un servicio público esencial

d. Inspección y Vigilancia sobre la prestación del servicio educativo de manera presencial.

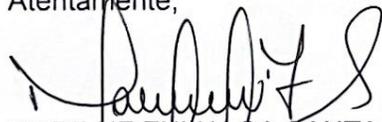
El Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca será responsable de verificar la prestación del servicio educativo de manera presencial, en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de conformidad con el acto administrativo que habilita la operación de estos en las sedes educativas autorizadas.

Finalmente, como ya se mencionó, la normatividad expedida por el Gobierno Nacional regula los parámetros y condiciones para efectuar seguimiento al comportamiento diferencial de la pandemia en cada territorio y con base en ello les

asigna a las autoridades competentes la responsabilidad de adelantar las acciones que permitan tomar decisiones en los casos que se requiera; dichas normas toman consideración la seropositividad, la ocupación de camas UCI, entre otros criterios de seguimiento a la pandemia. En este sentido, se debe aclarar que la Entidad Territorial, y en este particularmente la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud, evalúan permanentemente la evolución de las condiciones epidemiológicas de la pandemia, y cuentan con datos que soportan la toma de decisiones, para en caso de requerirse, ajustar su proceder a las disposiciones del Decreto 580 de 2021 que permite la suspensión temporal de algunas actividades de acuerdo a la evolución de la ocupación de camas UCI; o lo dispuesto en la Circular Externa 026 de 2001 para el cierre temporal de las instituciones educativas, casos en los cuales se requiere contar con concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social. En todo caso, esta Secretaría, de acuerdo con su competencia, y en cumplimiento de su misión institucional y sus funciones, y tomando en consideración las valiosas sugerencias, como las recibidas de su parte, evaluará constantemente la situación en el territorio, y comunicará oportunamente las decisiones que se tomen sobre la prestación del servicio educativo en jurisdicción de la Entidad Territorial Valle del Cauca.

Estamos convencidos que con el compromiso y la participación de todos los sectores, como lo hemos venido haciendo, lograremos restablecer de manera total la prestación de manera presencial del servicio público esencial de educación que materializa un derecho fundamental para todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país, bajo condiciones de bioseguridad, desde la Secretaría de Educación del Valle del Cauca continuaremos atentos y dispuestos para brindar apoyo y asistencia técnica permanente en este propósito y responsabilidad que nos corresponde como sector.

Atentamente,



MARILUZ ZULUAGA SANTA
Secretaría de Despacho
Secretaría de Educación Departamental



MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaría de Despacho
Secretaría de Salud Departamental

Redactor y Transcriptor: Celiar Aníbal Forero: Profesional Especializado - Inspección y Vigilancia
Revisó: Adriana Vásquez Narváez - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Oberney Yagari González - Subsecretario de Cobertura Educativa